



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

GERENCIA MUNICIPAL	
DOC.	131263
EXP.	066112

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 368 -2016-MDT/GM

El Tambo, 28 SET. 2016

VISTO:

Expediente Administrativo N° 66112-2016, mediante el cual el administrado **JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ MEZA**, interpone recurso de apelación contra la Resolución de Multa Administrativa N° 638-2016-MDT/GDE; Informe Legal N° 594-2016-MDT/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el administrado **JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ MEZA**, interpone recurso de apelación contra la Resolución de Multa Administrativa N° 638-2016-MDT/GDE, argumentando que, en ningún momento se ha valorado las contestaciones a las Cartas N° 1168-2016-MDT/GDE-AFC y Carta N° 1702-2016-MDT/GDE/AFC en la que se ha precisado de manera categórica que en el predio ubicado en el Jr. los Rubies N° 725 El Tambo no existe establecimiento de atención pública de ninguna modalidad, solicita se corrija dichas cartas y se anulen las mismas por no tener argumentos válidos y existe una notificación de infracción sin la adecuada verificación.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que revisados los actuados, se aprecia que con notificación de infracción N° 001664 con el código de infracción 201 y 222 por apertura de establecimiento sin licencia Municipal y por no tener señales de seguridad, evacuación y salidas de emergencia y similares recepcionada por el mismo administrado el 03 de mayo del 2016 se otorga el plazo de los 05 días hábiles para que realice su descargo, con documento N° 86131 el administrado solicita la ampliación de plazo de 30 días para regularizar la Notificación N° 001664-2016, sustentando que requiere de tiempo para el trámite e inspección por lo que solicita se sirva ordenar la ampliación a fin de obtener la Licencia y certificado de defensa civil, con Carta N° 1168-2016-MDT/GDE/AFC de fecha 10 de mayo del 2016 la Gerencia de Desarrollo Económico le otorga 15 días hábiles para regularizar la Licencia de Funcionamiento y certificado de Defensa Civil caso contrario se tomarán las medidas de imposición de sanción conforme al RASA; Con documento N° 95098 el administrado contesta y aclara a la carta N° 1168-2016-MDT/GDE/AFC. Asimismo con Carta N° 1702-2016-MDT/GDE/AFC de fecha 24 de junio del 2016 se otorga nuevamente 10 días hábiles al administrado para que regularice la licencia de funcionamiento con giro de Playa de estacionamiento de lo contrario se impondrá la multa respectiva, y con documento N° 107986 de fecha 12 de julio del 2016 el administrado indica que de continuar con las cartas en las que se notifican a regularizar la licencia de funcionamiento al predio señalado tomará acciones legales respectivas más aún que mediante solicitud del 31 de mayo del 2015 dejó constancia que en ningún momento ha brindado algún servicio público por lo que solicita que se corrija la notificación N° 1168-2016-MDT/GDE/AFC por no tener ningún giro; por lo que con Carta N° 1813-2016-MDT/GDE/AFC se comunica al administrado que cuenta con Resolución de Multa Administrativa N° 638-2016-MDT/GDE/AFC; ante la cual el recurrente interpone el presente recurso de apelación; de la revisión integral se observa que el administrado en la solicitud de fecha 04 de mayo del 2016 solicita ampliación por 30 días hábiles a fin de OBTENER LA LICENCIA Y CERTIFICADO DE DEFENSA CIVIL, dicha solicitud de ampliación es nuevamente mencionada en el penúltimo párrafo del escrito N° 95098 de fecha 31 de mayo del 2016 que textualmente dice: me llama la atención que se me curse una ampliación de quince días hábiles para regularizar la Licencia de Funcionamiento y el certificado de defensa Civil como señala la carta 1168-2016-MDT/GDE/AFC SI EN SU DEBIDA OPORTUNIDAD SOLICITÉ SE ME BRINDE 30 DÍAS HÁBILES PARA PODER TRAMITAR ESA LICENCIA; Por lo que causa suma extrañeza el proceder del administrado ya que quiere sorprender a esta Comuna Tambina con sus declaraciones fuera de contexto ya que no se puede solicitar una ampliación de plazo para obtener una Licencia de Funcionamiento si no se quiere ejercer una actividad económica por el simple hecho que al administrado se le ocurrió observando que se encuentra en un análisis existencial de establecer o no un negocio comercial, hechos que no están acorde con la realidad ya que el área de fiscalización realiza inspecciones a los establecimientos comerciales de manera continua, que clandestinamente vienen funcionando siendo este el caso del administrado ya que no solo se viene haciendo el seguimiento correspondiente sino la corroboración de la evasión del permiso Municipal por la queja realizada por los vecinos de ese lugar; de manera que el administrado efectivamente no cuenta con las autorizaciones correspondientes ni ha iniciado el trámite correspondiente a pesar de tener la ampliación que otorga la Municipalidad para que pueda obtener la licencia, estando correcto el procedimiento iniciado y siendo pasible de la sanción impuesta, debiéndose desestimar el presente recurso de apelación.

Que, el artículo 207° de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días."





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 368 -2016-MDT/GM

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 594-2016-MDT/GAJ, de fecha 27 de setiembre del 2016, con los fundamentos que en el sustenta OPINA: Declarar Infundado el Recurso de Apelación contra la Resolución de Multa Administrativa N° 638-2016-MDT/GDE.

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 015-2015-MDT/A, de fecha 02 de Enero del 2015, y con la Visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 015-2015-MDT/A, de fecha 02 de enero del 2015; y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO, el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado **JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ MEZA**, contra la Resolución de Multa Administrativa N° 638-2016-MDT/GDE, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR AGOTADA la vía administrativa en el presente proceso.

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE de conocimiento la presente resolución al administrado, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Económico.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, el expediente a la Gerencia de Desarrollo Económico, a fin de conservar un único expediente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Mg. Ector Edwin Felices Arana
GERENTE MUNICIPAL

